

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

**Radicado No. 700013121002 2019 00064 00**

Sincelejo, Sucre, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

**Tipo de proceso:** SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS  
**Predio:** MANGÓN OCTAVIANO  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** CARLOS EMIRO BARAGÁN ATENCIA.  
**Demandado/Oposición/Accionado:** DANIEL ENRIQUE TOVAR PÉREZ.

En atención a la nota secretarial que antecede se requerirá al IGAC para que de respuesta a la orden judicial. Así mismo, se ordenará el emplazamiento de los herederos del señor PABLO BAUTISTA PORTO RUBIO, quien conforme lo acreditado en el plenario falleció.

Así las cosas, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Territorial Sucre, para que, de manera inmediata, proceda atender el ordenamiento impartido en el numeral segundo del auto adiado 08/06/2020. Para mayor ilustración, en el oficio correspondiente transcribese la orden en comentario. Por secretaría expídase el respectivo oficio, advirtiendo a la entidad correspondiente que la falta de respuesta oportuna dará lugar a la compulsación de copias ante la autoridad disciplinaria correspondiente.

SEGUNDO: Emplácese a los herederos indeterminados del señor PABLO BAUTISTA PORTO RUBIO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 951.231, incluyendo los datos a que hace referencia el artículo 108 del Código General del Proceso, en un listado que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, tales como el Tiempo, el Espectador y/o Universal, o local como El Meridiano de Sucre, o en emisión radial, a fin de darles traslado de la presente solicitud en los términos del artículo 87 de la 1448 de 2011. La parte solicitante deberá aportar la publicación correspondiente. Se advierte que para la publicación de tales emplazamientos se atenderá lo dispuesto en el inciso tres y subsiguientes del artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Una vez sea aportada la publicación efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/VMI.

  
PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA  
JUEZA

Firmado Por:

**PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4638858e6ee0fd4bd5dacfa14a9459a29d68e83bd1e55e5c846a232bd11b4a93**

Documento generado en 27/11/2020 09:05:40 p.m.